



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 12 de febrero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS GABRIEL PASTRANA HERRERA LASSO, RAÚL ELORDUY CANDIANI, JORGE RAFAEL ELORDUY CANDIANI, CAMILA GEORGIA MARTÍNEZ BARBA Y XAVIER SALAZAR ELORDUY, LA SEGUNDA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VILLAS FRONDÓS", UBICADO EN CALLE FONTANA ZARCA NÚMERO 4, LOTE 4, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, FRACCIONAMIENTO AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES II", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCVIII, No. 54.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 10/2025.- FE DE ERRATAS A LA CIRCULAR No. 07/2025, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025, SECCIÓN SEGUNDA, TOMO CCXIX, No. 25.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/15/2025.- POR EL QUE SE CREAN LAS COMISIONES ESPECIALES DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE SEGUIMIENTO A CÓMPUTOS, Y DE VINCULACIÓN CON ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/16/2025.- POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA VERSIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE LA MISMA EN FORMATO BRAILLE.

AVISOS JUDICIALES: 393, 404, 117-A1, 207-A1, 661, 662, 665, 666, 670, 679, 689, 220-A1, 221-A1, 772-BIS, 771-BIS, 778, 785, 786, 787, 791, 804, 805, 806, 807, 808, 818, 819, 820, 821, 822, 825, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 264-A1, 265-A1, 266-A1, 267-A1, 268-A1, 269-A1, 270-A1, 271-A1, 273-A1, 838, 302-A1, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 910, 911, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 934, 936, 937, 938, 939, 306-A1, 307-A1, 308-A1, 309-A1, 310-A1, 311-A1, 312-A1, 313-A1 y 314-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 236-A1, 709, 809, 810, 922, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 634, 637, 638, 213-A1, 655, 656, 668, 675, 678, 215-A1, 216-A1, 217-A1, 913, 932, 933, 935, 940, 315-A1, 940-BIS, 34-B1, 35-B1, 811, 824, 262-A1, 263-A1, 272-A1, 900, 941, 908, 909, 931, 48-B1, 305-A1, 49-B1 y 941-BIS.



TOMO

CCXIX

Número

29

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 en su primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y

privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, de acuerdo con cifras de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, durante el ciclo escolar 2022-2023, solo el 5.9% del total de la población estudiantil de nivel superior en el Estado de México corresponde a posgrado.

Que, en este sentido, se creó el "Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado)" cuyo propósito es contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en estudios especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/047/2025 de fecha 23 de enero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 08 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO)

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos en estudios especializados en el extranjero, a través del apoyo monetario a personas profesionistas que residan en el Estado de México con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Derechos y dimensiones que atiende

A la educación y a la no discriminación

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: Los estudios en los que se encuentren inscritos los aspirantes a la beca deberán estar orientados preferentemente en las siguientes áreas del conocimiento: Matemáticas y Física; Química y Biología; Ciencias Médicas y de la Salud; Biotecnología y Ciencias Agropecuarias; e Ingenierías; o las que determine la instancia normativa.

Beca: Apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México

Comisión Evaluadora: instancia evaluadora conformada por al menos 3 personas investigadoras y/o académicas de diferentes instituciones a convocatoria del COMECYT para valorar la pertinencia y solidez de los planes de estudio en el extranjero, así como la congruencia de estos con la formación de las personas solicitantes.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Convenio de Asignación de Beca: Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la persona beneficiaria, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo, entre ellos la vigencia y los montos otorgados por concepto de matrícula y manutención.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento de los programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Instancia Responsable: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Institución de educación superior: Institución, dependencia u organismo público o privado que ofrece estudios de licenciatura o maestría con validez oficial, de la cual la persona solicitante egresó y/o obtuvo el grado de licenciatura o maestría.

Institución educativa extranjera: Institución, dependencia u organismo público o privado en territorio extranjero que ofrece estudios de Máster, Maestría o Doctorado, en la cual las personas solicitantes se encuentran en proceso de aceptación o fueron aceptadas para realizar los mismos.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Persona beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Persona solicitante: Persona profesionista residente del Estado de México y egresada de estudios de licenciatura o maestría de una institución de educación superior pública o privada, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de personas solicitantes y la administración de los procesos del programa.

4. Objetivo

4.1. General

Contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, a través del apoyo monetario a profesionistas que residan en el Estado de México con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Universo de atención

a) Población universo

Profesionistas que residan en el Estado de México con grado de licenciatura o maestría.

b) Población potencial

Profesionistas que residan en el Estado de México con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas.

c) Población objetivo

Profesionistas que residan en el Estado de México con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

7. Apoyo**7.1. Tipo de apoyo**

El apoyo será de tipo monetario para gastos de matriculación y de manutención.

7.2. Monto del apoyo**7.2.1. Apoyo para estudios de Máster o Maestría**

El apoyo monetario se otorgará de acuerdo con la región en donde se realizará el posgrado; por concepto de matriculación será de manera anual y por concepto de manutención, de manera mensual en una y hasta en doce ocasiones. Ambos con posibilidad de renovarse por un año más, considerando la fecha de término del programa de estudios.

7.2.2. Apoyo para estudios de Doctorado

El apoyo monetario se otorgará de acuerdo con la región en donde se realizará el posgrado; por concepto de matriculación será de manera anual y por concepto de manutención, de manera mensual en una y hasta en doce ocasiones. Ambos con posibilidad de renovarse por dos años más, considerando la fecha de término del programa de estudios.

Los montos de apoyo para ambas modalidades (Máster o Maestría y Doctorado), se otorgarán conforme al siguiente tabulador:

REGIÓN	TIPO DE POSGRADO	MATRÍCULA ANUAL	MANUTENCIÓN MENSUAL
NORTEAMÉRICA, REINO UNIDO Y EUROPA	MÁSTER O MAESTRÍA	HASTA \$300,000.00 MXN	\$22,000.00 MXN
	DOCTORADO		\$27,000.00 MXN
ASIA, OCEANÍA, ÁFRICA, CENTRO Y SUDAMÉRICA	MÁSTER O MAESTRÍA	HASTA \$150,000.00 MXN	\$17,000.00 MXN
	DOCTORADO		\$20,000.00 MXN

Los apoyos monetarios se otorgarán mediante transferencia bancaria, conforme lo establecido en el Convenio de Asignación de Beca y posterior a la firma del mismo; y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida.

La entrega del apoyo a las personas beneficiarias será aprobada por la Instancia Normativa con posibilidad de renovación de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.2.1 y 7.2.2 de las presentes Reglas de Operación y sujeta a la entrega de los formatos E y F en los plazos establecidos por la instancia ejecutora, para lo cual el beneficiario deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre en la institución financiera mexicana de su preferencia con una capacidad monetaria para la transferencia de un año de matrícula y seis meses de manutención.

Quedan exceptuados de lo anterior, los apoyos monetarios regulados mediante Acuerdos Interinstitucionales, Convenios de Concertación, Convenios de Colaboración u otros, en cuyo caso se sujetarán a lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

7.3. Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

Las personas beneficiarias podrán realizar su solicitud mediante la Convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas.

8.1. Personas beneficiarias**8.1.1. Criterios y requisitos de selección****8.1.1.1. Criterios de selección**

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Contar con menos de seis años de haber obtenido el grado de estudios;
- c) No ser persona beneficiaria directa de algún otro programa del COMECYT o de otra instancia gubernamental, que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin, sea de orden federal, estatal o municipal;
- d) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- e) Ser postulada/o por la Institución de educación superior;
- f) Estar en proceso de aplicación, admisión o haber sido aceptado en alguna Institución educativa extranjera para realizar estudios de Máster, Maestría o Doctorado;
- g) Contar con cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante en la institución financiera mexicana de su preferencia con una capacidad monetaria para la transferencia de hasta un año de matrícula y hasta seis meses de manutención; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa y se establezcan en la Convocatoria;

8.1.1.2. Requisitos de selección

- a) Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral por ambos lados, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
- b) Copia de la primera hoja del pasaporte, y en su caso VISA, con vigencia mínima de tres años;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- d) Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o servicios de telecomunicaciones con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud. Para el caso de no contar con ninguno de ellos, podrá presentar una constancia domiciliaria emitida por alguna autoridad municipal del Estado de México con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud;
- e) Certificado oficial con calificaciones: Certificado de calificaciones con validez oficial del grado académico anterior cuyo promedio general sea mínimo de 8.0 en la escala de 1 a 10. (La especialidad no se considera un grado académico, por lo que no será tomado en cuenta);
- f) Título, cédula o Acta de Examen profesional de la Licenciatura o la Maestría, por el anverso y reverso con una vigencia no mayor a seis años de emisión;
- g) Carta o documento de aplicación al proceso de admisión, y/o Carta de aceptación oficial definitiva a nombre de la persona solicitante, emitida por la Institución Educativa extranjera donde realizará los estudios de Máster, Maestría o Doctorado;
- h) Cartas de recomendación: la persona solicitante deberá enviar al menos dos cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su Institución de educación superior de egreso que deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
- i) Oficio de postulación (Formato A): deberá ser emitido por la Institución de educación superior de egreso de la persona solicitante y en ella deberá manifestar el respaldo al interesado, la coherencia con su formación académica previa respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará y deberá estar dirigida a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
- j) Carta de exposición de motivos (Formato B): debidamente requisitada y firmada por la persona solicitante, donde se expresen los motivos y metas profesionales a alcanzar con la realización del Máster, Maestría o Doctorado escritas en idioma español e inglés;
- k) Carta compromiso de reincorporación al país (Formato C): Carta firmada por la persona solicitante en donde manifieste su compromiso de reincorporación al país en el sector público, privado, social o educativo al término del programa de estudios.
- l) Currículum Vitae actualizado con extensión máxima de dos cuartillas;
- m) Plan de estudios de los programas de Máster, Maestría o Doctorado en los cuales está aplicando o fue aceptada la persona aspirante que contenga: duración oficial del programa; idioma en que se imparte; estructura curricular en formato PDF;
- n) Documento oficial de costos de matrícula del programa de Máster, Maestría o Doctorado que se pretende cursar, en el que se establezca la fecha de inicio y término del programa de estudios;
- o) Certificado de conocimiento del idioma: Todos los postulantes deberán presentar certificados o constancias emitidas por instituciones académicas o comprobantes no mayores a 5 años, en las que se acredite el nivel de inglés descrito a continuación:
 - I. First Certificate in English (FCE)
 - II. TOEFL/ITP con 530 puntos mínimo
 - III. TOEFL IBT con 65-70 puntos mínimo
 - IV. IELTS con una puntuación de 6.0 mínimo

Independiente de los puntajes solicitados en el inciso anterior, las personas solicitantes deberán cumplir con el conocimiento del idioma inglés que requiera la institución educativa extranjera para su admisión al programa de estudios.

Las personas solicitantes cuyos programas de estudios sean impartidos en un idioma distinto al inglés, deberán acreditar además del idioma inglés, el dominio del idioma en que se impartirá el posgrado con al menos el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y el que exija la institución educativa extranjera donde realizará sus estudios de posgrado.

- p) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante; y
- q) Los demás que determine la Instancia Normativa y se establezcan en la Convocatoria;

8.1.1.3. Criterios y requisitos para la continuidad del apoyo

Conforme al Convenio de Asignación de Beca aplique la renovación de la misma, se deberá cumplir con lo siguiente:

8.1.1.3.1. Criterios para la continuidad del apoyo

- a) Realizar la solicitud en la convocatoria del año fiscal correspondiente.
- b) No tener adeudos de ninguna índole con el COMECYT al momento de realizar la solicitud.
- c) Haber sido persona beneficiaria en la convocatoria anterior correspondiente del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado)
- d) Mantener las condiciones establecidas en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.3.2. Requisitos para la continuidad del apoyo

- a) Carta de solicitud de continuidad dirigida a la DICyFRH del COMECYT (Formato D).
- b) Comprobante de reinscripción o de continuidad de estudios.
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean originarios y residentes del Estado de México;
- b) Cuenten con menos de 30 años cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria;
- c) Cuenten con promedio general mayor a 8.5 en el grado académico inmediato anterior;
- d) Sean egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México;
- e) Su programa de estudios de Máster, Maestría o Doctorado que cursará esté enfocado a las áreas de conocimientos de las ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático y agroecología;
- f) Tengan aceptación en Instituciones educativas extranjeras con algún convenio o acuerdo vigente que disminuya o elimine los costos de matriculación para la persona solicitante; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

El registro de personas solicitantes se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria a través del sistema electrónico del Programa.

Los plazos serán improrrogables.

El COMECYT estará facultado para verificar la información que proporcionen las personas solicitantes. Si derivado de la verificación se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que advierta irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Formato A. Oficio de Postulación;
- b) Formato B. Carta de exposición de motivos;
- c) Formato C. Carta compromiso de reincorporación al país;
- d) Formato D. Carta de solicitud de continuidad;
- e) Formato E. Solicitud de reembolso;
- f) Formato F. Solicitud de inicio de ministraciones;
- g) Formato G. Comprobante de pagos; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las cartas de recomendación establecidas en el Numeral 8.1.1.2 inciso h) tendrán formato libre y deberán dirigirse a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Todos los formatos se encuentran disponibles en la página web: <https://COMECYT.edomex.gob.mx/beca-internacional-edomex>

8.1.5. Integración del Padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida por el COMECYT;
- b) Mantener el equivalente de promedio mínimo de 8.0 en cada periodo cursado, así como el estatus de alumno regular;
- c) Informar a la Instancia Ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICyFRH a través del DAFRH;
- e) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad de los estudios de Máster, Maestría o Doctorado;
- f) Entregar en los plazos establecidos y requeridos por la Instancia Ejecutora el certificado o documentación oficial emitida por la institución educativa extranjera que compruebe el equivalente de promedio mínimo de 8.0, así como la condición de alumno regular;
- g) Presentar al término del Máster, Maestría o Doctorado el título o documento oficial en el que se demuestre la finalización y obtención del grado para el que obtuvo la beca;
- h) Llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca, además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente por el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del COMECYT y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (enunciativos más no limitativos):

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria;
- c) Omitir información relevante que debió aportar al COMECYT y que pueda propiciar error en las decisiones emitidas por el Comité;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones a las personas beneficiarias

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de las personas beneficiarias será sancionado con:

a) Suspensión temporal

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- II. En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma; y
- III. Las demás que determine la Instancia Normativa.

b) Baja del Programa

Son causas para la cancelación y baja del Programa:

- I. Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- II. Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales se procederá a la cancelación de la beca;
- III. Causar baja de la institución educativa extranjera donde realizaba sus estudios;
- IV. Realizar el cambio del programa de estudios y/o de institución educativa extranjera para el cual le fue otorgada la beca;
- V. Renunciar de manera voluntaria;
- VI. Por fallecimiento;
- VII. Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- VIII. No mantener el equivalente de promedio mínimo de 8.0 durante el periodo de vigencia del Programa;
- IX. No cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
- X. Por incumplir con lo estipulado en el Numeral 8.1.7 o incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el Numeral 8.1.8; y
- XI. Las demás que determine la Instancia Normativa.

c) Reintegro de recursos

- I. Cuando la persona beneficiaria haya recibido pagos en demasía deberá realizar el reintegro de recursos por la cantidad pagada en demasía;
- II. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó información falsa, deberá reintegrar el total del recurso pagado hasta ese momento;
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales, deberá reintegrar el total del recurso pagado hasta ese momento; y
- IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la cancelación y baja de personas beneficiarias del Programa, así como el reintegro de recursos.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Cuando sea requerido por el COMECYT, colaborar de manera honorífica en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
 - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.

La participación en las actividades descritas anteriormente, así como cualquier otra forma de corresponsabilidad y de retribución establecida en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Asignación de Beca podrán ser solicitadas hasta tres años posteriores a la culminación del programa de estudios y de la conclusión de la beca.

- b) Cumplir con el numeral 8.1.7 inciso g) de las presentes Reglas de Operación enviando a través de los medios que establezca el DAFRH la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La conclusión de la beca otorgada a los beneficiarios se relaciona con las fechas de cobertura establecidas en el Convenio de Asignación de Beca entre la persona beneficiaria y el COMECYT o bien cuando los profesionistas beneficiados se encuentren en incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.1.8 de las Reglas de Operación.

9. Instancias participantes**9.1. Instancia Responsable**

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del programa.

9.2. Instancia Ejecutora

La DICyFRH a través del DAFRH, es la instancia encargada de la ejecución del Programa.

9.3. Instancia Normativa

El Comité es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento**9.4.1. Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 - 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción la secretaria y de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar, y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;

- b) Autorizar la continuidad y/o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa;
- y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1. Incorporación al Programa

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del Sistema Electrónico del Programa, de acuerdo al periodo señalado en la Convocatoria, y cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión documental y administrativo de las solicitudes registradas en el Sistema Electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente;
- d) El DAFRH gestionará el proceso de evaluación de las solicitudes que cumplan con los criterios y requisitos referidos, por parte del Comisión Evaluadora quien revisará la pertinencia, calidad y congruencia entre los planes de estudio presentados y la formación de las personas solicitantes;
- e) Las solicitudes serán evaluadas por el Comisión Evaluadora bajo los siguientes criterios, con una escala de evaluación para cada uno de ellos de 1 a 5, siendo 5 el valor más alto, y en sumatoria dando un valor máximo de 30:
 - I. Fiabilidad del desempeño académico de la persona solicitante tomando como base su historial académico.
 - II. Soporte en las cartas de postulación y recomendación.
 - III. Calidad del plan de estudios del posgrado en el extranjero.
 - IV. Congruencia entre el perfil del postulante y el programa de estudios que pretende cursar.
 - V. Relación del posgrado con las áreas estratégicas establecidas en la convocatoria.
 - VI. Pertinencia del posgrado para su aplicación en el desarrollo del Estado de México.
- f) Las solicitudes que al ser evaluadas obtengan un puntaje mínimo de 25/30 serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento para su evaluación y dictaminación final;
- g) El Comité de Admisión y Seguimiento determinará la aprobación de las solicitudes que considere pertinentes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- h) Una vez aprobados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- i) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- k) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- l) Posterior a la publicación de resultados y a la notificación por correo electrónico, en un plazo máximo de 30 días hábiles se llevará a cabo la formalización de la beca a través de la firma del Convenio de Asignación de Beca entre el COMECYT y la persona beneficiaria;
- m) La persona beneficiaria deberá entregar en los plazos establecidos y requeridos por la Instancia Ejecutora el certificado o documentación oficial emitida por la institución educativa extranjera que compruebe que mantiene el equivalente de promedio mínimo de 8.0, así como la condición de alumno regular;
- n) La persona beneficiaria deberá presentar al término del Máster, Maestría o Doctorado el título o documento oficial en el que se demuestre la finalización y obtención del grado para el que obtuvo la beca;
- o) La DICyFRH a través del DAFRH revisará y validará el documento de obtención del grado, y en caso de no presentar inconsistencias le emitirá la carta de cierre del programa; y
- p) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.1.2. De la continuidad del apoyo

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del Sistema Electrónico del Programa, de acuerdo al periodo señalado en la Convocatoria, cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente;

- c) La DICyFRH a través del DAFRH, validará en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- d) El Comité determinará la aprobación de las solicitudes que considere pertinentes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- e) Una vez aprobados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- g) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- h) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- i) La persona beneficiaria deberá entregar en los plazos establecidos y requeridos por la Instancia Ejecutora el certificado o documentación oficial emitida por la institución educativa extranjera que compruebe que mantiene el equivalente de promedio mínimo de 8.0, así como la condición de alumno regular;
- j) La persona beneficiaria deberá presentar al término del Máster, Maestría o Doctorado el título o documento oficial en el que se demuestre la finalización y obtención del grado para el que obtuvo la beca;
- k) La DICyFRH a través del DAFRH revisará y validará el documento de obtención del grado, y en caso de no presentar inconsistencias le emitirá la carta de cierre del programa; y
- l) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

No aplica para este programa.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las Instancias Participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas, Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página web del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - I. Facebook: @COMECYT.edomex
 - II. X (Twitter): @COMECYT

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

14. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación**16.1. Evaluación externa**

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

18. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de la beca podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) Vía Internet: a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control en el COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo del Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. El padrón de personas beneficiarias del Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2025, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 11 días del mes de febrero del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".